

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2010 00274 00**
Interlocutorio: No. 377*

Se percata el Juzgado de que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por el Banco Agrario de Colombia, en contra de Carlos Humberto Ruiz Cruz y Claudio Ruiz Cárdenas, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Levantar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los ejecutados Carlos Humberto Ruiz Cruz y Claudio Ruiz Cárdenas, ubicados en el Barrio el Prado, manzana 6 casa 4, de Armenia, Quindío.

Ordenar al extremo ejecutante para que regrese en el estado en que se encuentre el despacho comisorio No. 115 que se había dirigido al Inspector Municipal de Policía "reparto" de esta ciudad.

3) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados llegaren a tener en el Banco Agrario de Colombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese y envíese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes.

4) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

6) Notificar a las partes este auto por estado según el artículo 317 del C.G.P.

7) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 065
Fecha de notificación por estado 30/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2f44133dc941f67216f53c9327214abb002093246cfce3ce8c26b1abb65e96**
Documento generado en 29/04/2021 01:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>